

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2019

A). – SOLICITUD APLAZAMIENTO ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR Y COMPETICIÓN NACIONAL S23. HERNANI CRE – BARÇA RUGBI

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Tiene entrada en este Comité, en fecha 13 de diciembre de 2019, escrito por parte del Club Hernani CRE, solicitando que el aplazamiento del encuentro de División de Honor y Competición Nacional S23, de la Jornada 11ª, de 15 de diciembre de 2019, que tenían que disputar contra el Barça Rugby, a otra fecha debido al mal estado del terreno de juego de Landare:

¡Una vez mas la naturaleza nos ha mostrado su fuerza en Landare (Hernani)

Después del partido de la jornada 9, Hernani CRE-Salvador, jugado en Landare el pasado 30-11-19, y que tanta polémica ha levantado en algunas redes sociales, la directiva del HCRE ha intentado cuidar con esmero el campo y no se ha jugado ni entrenado en el mismo con el fin de que se encontrara en las mejores condiciones posibles para esta jornada 11 y poder jugar el partido HCRE-Barcelona en sus dos categorías senior.

Pero de nuevo esta semana la lluvia empezó a caer de forma continua registrándose el martes 10, miércoles 11 y jueves 12 de diciembre una media de 40 litros/m2 en 24 horas

Esto ha supuesto que el campo se haya encharcado gravemente con las precipitaciones recogidas y que hoy viernes 13 el rio Urumea, ante el caudal acumulado aguas arriba, haya superado el muro contiguo al campo de rugby por su margen izquierda, produciéndose la inundación correspondiente.

Esto nos ha obligado a poner en marcha un plan alternativo y buscar terrenos de juego próximos de Hernani para mantener en la medida de lo posible la actividad deportiva prevista.

Gracias a la colaboración del club Atletico Sn Sb y del Patronato Municipal de Deportes de Donostia-Donostia Kirola hemos conseguido programar los partidos de la siguiente forma

- *Campo Aiete-Donostia (Atletico Sn Sn) domingo 15-12-19 a las 10:30 h:
HCRE/Atletico Sn Sb S23 - Barca Rugby S23*
- *Campo miniestadio Anoeta (Donostia Kirola) domingo 15-12-19 a las 13:30 h:
HCRE senior A - Barca Rugby*



*Como testimonio de todo lo anterior adjunto tres fotos realizadas esta mañana en Landare. Las imágenes lo dicen todo
Aunque cueste decirlo, Landare volverá a ser un magnífico terreno de rugby”.*

Adjunto al escrito, se reciben fotografías que corroboran que el campo de Landare esta totalmente inundado, imposibilitando totalmente la práctica del rugby.

SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del Club Barça Rugby ratificando el acuerdo entre ambos Clubes para disputar el encuentro en los campos previstos en la comunicación de Hernani:

“El club de Rugby Hernani nos ha notificado el estado de su campo. Estamos de acuerdo dada la situación de jugar según la propuesta que indica este mail.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La solicitud de aplazamiento del Club Hernani CRE, se encuentra amparada en el artículo 44.a) y 44.b) del RPC de la FER, por el cual se establece que:

“Los partidos de competición oficial sólo podrán ser suspendidos antes de su comienzo o durante su desarrollo, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por mal estado del terreno de juego

b) Por causa de fuerza mayor, entendiéndose por esta el suceso de circunstancias imprevistas o previstas que resulten inevitables, y que hagan imposible el comienzo o continuación del encuentro.”

SEGUNDO. – El artículo 14 del RPC de la FER establece que, *“Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a los previsto en el artículo 47.”*

Dicho artículo 47, antes mencionado, recoge en su clausulado que *“El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado”.*

A la vista de las fotografías aportadas por el club por parte de este Comité, que imposibilitan la disputa del encuentro en el campo del Hernani CRE (Landare), debe estarse a lo que dispone el artículo 38 del RPC, el cual detalla que los clubes se pondrán de acuerdo respecto a la fecha en que deba celebrarse el encuentro.

Debido a la existencia de acuerdo entre ambos clubes implicados, este Comité no tiene inconveniente en que los respectivos encuentros se disputen en las siguientes fechas y sedes:

- División de Honor – el domingo 15 de diciembre de 2019 a las 13:30 en el Campo Kote Olaizola (Miniestadio de Anoeta) de San Sebastián.



- Campeonato Nacional S23, el domingo 15 de diciembre de 2019 a las 10:30 en el Campo Aiete de San Sebastián.

TERCERO. – Habiendo consultado este Comité al Comité de Instalaciones para llevar a cabo debidamente la disputa de los encuentros, cabe mencionar que a pesar que el campo de Kote Olaizola (Miniestadio de Anoeta) tiene homologación tan solo para División de Honor B, y debido a que dicha diferencia con los homologados en División de Honor recae tan solo a las dimensiones del campo, sin afectar ello a la seguridad e integridad de los jugadores, y habiendo acuerdo entre ambos clubes, esté Comité permite como medida excepcional la disputa del encuentro en dicho campo.

Por lo que respecta al Campo Aiete de San Sebastián, que afecta al encuentro de Campeonato Nacional S23, no está homologado, pero debido a la reciente creación de dicha competición, no se exige este año que los campos estén homologados, por lo que este Comité junto con el Comité de Instalaciones permite la disputa del encuentro entre los Clubes Hernani CRE y Barça Rugby, en sus categorías S23, en el citado campo.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **AUTORIZAR el cambio de sede y horarios** de los encuentros previstos para la Jornada 11ª en División de Honor y Campeonato Nacional S23, entre los Clubes Hernani CRE y Barça Rugby, para que se disputen el domingo 15 de diciembre de 2019, en el Campo de Kote Olaizola de San Sebastián a las 13.30 h y en el Campo de Aiete de Donostia a las 10.30 horas respectivamente.

B). – SOLICITUD APLAZAMIENTO ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B GRUPO A. VIGO RC – GERNIKA RT

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Tiene entrada en este Comité, en fecha 13 de diciembre de 2019, escrito por parte del Club Vigo RC, solicitando que el aplazamiento del encuentro de División de Honor B, Grupo A, de la Jornada 12ª de 15 de diciembre de 2019, que tenían que disputar contra el club Gernika RT, a otra fecha debido a que las condiciones meteorológicas no permiten que el encuentro se dispute siguiendo la debida seguridad.

En su escrito adjunta fotografías del estado del campo, así como una comunicación de la Universidad de Vigo, propietaria del campo, que detalla la situación del terreno de juego.

SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del Club Gernika RT alegando lo siguiente:

“Desde el Gernika, R.T. consideramos necesario que el partido se pueda disputar en la fecha programada por diferentes motivos:



1.- Si se aplazara y tuviera que disputarse en fechas establecidas para descanso, nos encontraríamos en la misma situación de la pasada temporada de tener que disputar una serie de partidos sin descanso alguno, lo que implicaría una adulteración de la competición al tener que disputar un partido sin descanso cuando el equipo contrario si lo ha tenido.

2.- El club tiene ya abonado los gastos de desplazamiento y sobre todo el hotel y alojamiento, lo que de no poder recuperarse, ya no depende de nosotros, nos implicaría un grave perjuicio económico.

Además de ello, y si dudar de lo señalado por el club Vigo, R.C., no se ha aportado ninguna prueba objetiva que acredite realmente el mal estado del campo que lo haga impracticable.

Por todo ello, consideramos que el partido debe de disputarse en la fecha y hora señalada”.

TERCERO. – A petición de este Comité y con el fin de intentar que el partido se juegue, siempre que sea posible garantizando la seguridad de los jugadores, se solicitan nuevas pruebas fotográficas al Vigo RC el día 14 de diciembre por la mañana con el fin de analizar cual es la situación del campo, 24 h antes de la hora prevista para su celebración. Las imágenes recibidas presenten un estado del terreno de juego mucho mejor que en el día de ayer y que invitarían a que el partido se pudiera jugar si se disputara en la jornada de hoy.

CUARTO. – Se recibe nuevo escrito por parte del Club Gernika RT en el día de hoy alegando lo siguiente:

“Buenas tardes, Cómo no hemos recibido ninguna resolución en firme sobre el partido a jugar en Vigo mañana domingo a las 12 horas. EL Gernika RT ha continuado con la planificación que tenía del desplazamiento a realizar. Hemos salido de Gernika a las 07:30 horas y en este momento nos encontramos llegando a Vigo.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La solicitud de aplazamiento del Club Vigo RC, se encuentra amparada en el artículo 44.a) y 44.b) del RPC de la FER, por el cual se establece que:

“Los partidos de competición oficial sólo podrán ser suspendidos antes de su comienzo o durante su desarrollo, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por mal estado del terreno de juego

b) Por causa de fuerza mayor, entendiéndose por esta el suceso de circunstancias imprevistas o previstas que resulten inevitables, y que hagan imposible el comienzo o continuación del encuentro.”

Sin embargo, a pesar de lo establecido en el citado precepto, y tras el análisis de las últimas pruebas aportadas, fotografías del estado del campo a día de hoy, en las que ya no se aprecia un encharcamiento debido a las lluvias que hagan impracticable la práctica



del rugby, y pongan en riesgo la integridad de los jugadores, y a pesar de que los partes meteorológicos alertan de la continuidad de las lluvias, este Comité tiene en cuenta que el Gernika RT ya ha iniciado su viaje y se encuentra próximo a llegar al lugar del partido, con lo cual, aplazar el partido hoy no serviría para evitar perjuicio alguno a dicha parte. Con lo cual, parece lo razonable y aconsejable, con la idea de intentar que si fuera posible, el partido se disputase, esperar hasta el último momento posible para ver si finalmente se pudiera disputar el partido sin causar ningún perjuicio a las partes implicadas o en caso contrario que sea el árbitro que mañana, antes de la hora de inicio del mismo, si las circunstancias volvieran a cambiar, el que decreta la suspensión definitiva del mismo.

SEGUNDO. – En virtud del artículo 47 RPC se establece que: *“El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.*

TERCERO. – En virtud del artículo 45 RPC se establece que: *“La suspensión de un encuentro una vez que ya se encuentre el árbitro en la instalación deportiva o durante su celebración, será competencia exclusiva del árbitro, interpretando las causas señaladas en el artículo anterior.”*

“Sin embargo deberá procurar por todos los medios que el encuentro se celebre, y no suspenderlo salvo en caso de absoluta justificación.”

Es por ello, que este Comité emplaza a que sea el árbitro designado para el encuentro el que determine antes del inicio del mismo si el mismo debe disputarse o por tanto suspenderse para que con posterioridad el Comité pueda aplazar el mismo emplazando a las partes a que fijen una nueva fecha para su celebración.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **ACORDAR que por ahora NO HA LUGAR a la suspensión y aplazamiento del encuentro** de la Jornada 12ª entre el Club Vigo RC y Gernika RT, previsto para la fecha 15 de diciembre de 2019 en Vigo, debido a las condiciones meteorológicas y el mal estado del terreno de juego.

SEGUNDO. – **EMPLAZAR a los clubes implicados, así como al árbitro del mismo, para que se presenten con la antelación suficiente** con el fin de que éste, si las condiciones del terreno de juego así lo aconsejan, pueda celebrarse sin mayor contratiempo para los clubes y sus jugadores.



Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 14 de diciembre de 2019.

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS

Secretario